

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.333/16

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.016, relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, publicándose a continuación el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Arévalo a 17 de mayo de 2016

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

#### **ANEXO**

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 BIS TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**

Se modifican los artículos 3, 4 y la Disposición Final:

#### **Artículo 3º .- Cuotas tributarias.**

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

- **Personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años:**
  - Entrada individual: 4,60 €
  - Abono de 30 entradas: 84,90 €
  - Abono de 15 entradas: 49,70€
  - Abono trimestral (personal e intransferibles): 169,85 €
  - Curso trimestral: 84,95 €
  - Curso mensual: 38,15 €
- **Niños de 4 a 11 años (ambos inclusive) y mayores de 65 años, familias numerosas, previa solicitud y acreditación, discapacitados de más del 45 %,**

**previa solicitud y correspondiente documento acreditativo de la situación, siendo personal e intransferible:**

Entrada individual: 3,30 €

Abono de 30 entradas: 51,95 €

Abono de 15 entradas: 30,40 €

Abono trimestral (personal e intransferible): 104,45 €

Curso trimestral: 84,95 €

Curso mensual: 38,15 €

- **Uso de una calle en el horario** establecido por el Ayuntamiento y con un máximo de 10 personas por calle: 28,55€.
- **Uso del Vaso de aprendizaje en el horario convenido por el Ayuntamiento y para la realización de actividades previamente autorizadas: 35,00€.**

#### **Artículo 4º.- Bonificaciones.**

- Los usuarios empadronados en Arévalo tendrán una bonificación del 19 % sobre las tarifas enumeradas en el artículo anterior, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

- Los parados tendrán una bonificación del 15 % sobre las tarifas establecidas para entradas y abonos, siendo de carácter personal e intransferible y deberán aportar certificación expedida por el INEM, redondeando los decimales al múltiplo de 10 más próximo.

- Tendrán una bonificación del 100% de la tarifa aplicable al uso de calles, los Centros Educativos de la localidad, para su uso durante el curso escolar, de lunes a viernes en horario lectivo. El uso de las piscinas por los Centros Educativos será el convenido con la Concejalía de Deportes según disponibilidad.

- Se aplicará una bonificación de hasta el 100% de la tarifa aplicable al uso de calles y del vaso de aprendizaje, a las asociaciones de personas con discapacidad o con algún tipo de enfermedad, para la realización de actividades terapéuticas o de rehabilitación autorizadas por el Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario convenido.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 22**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.**

Se modifican los artículos 3, 4 y la Disposición Final:

**Artículo 3º.- Cuantía.**

La tarifa será la siguiente:

- a) Puestos, camiones o camionetas, por día o fracción:  
 Por metro lineal, con un máximo de 3 metros de ancho  
 (incluyendo el posible voladizo)..... 1,05 Euros  
 En el caso de no disponer de la autorización municipal  
 correspondiente ..... 2,05 Euros
- b) Barracas, casetas, atracciones, coches eléctricos, teatros,  
 carruseles, barcas, columpios, rifas, churrerías, puestos  
 de venta, caballitos, cochecitos (instalados en inmediaciones  
 de locales), etc., por día/m2. o fracción..... 0,55 Euros
- c) Puestos de venta o barracas, citados en el punto anterior,  
 durante la semana de las Ferias de Julio, por m2. o fracción  
 al día:  
 - Hasta 10 m2./elemento ..... 1,20 Euros  
 - De 11 a 20 m2./elemento ..... 1,05 Euros  
 - De 21 a 80 m2./elemento ..... 1,00 Euros  
 - De más de 80 m2./elemento ..... 0,85 Euros
- d) Máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes  
 de ocupación (prorratable semanalmente), previa oportuna  
 autorización municipal, por m2. o fracción ..... 22,75 Euros
- e) Puestos de helados instalados habitualmente durante la  
 temporada de verano, por mes (prorratable por semanas):  
 Hasta 4 m2. de ocupación ..... 25,00 Euros  
 Excediendo de 4 m2., por cada m2. o fracción ..... 10,05 Euros
- f) Puestos de venta de frutos secos, caramelos, etc., instalados  
 habitualmente los días festivos, sin exceder de 6 m2. por  
 mes de ocupación, no prorratable ..... 17,05 Euros
- g) Churrerías o similares, instaladas habitualmente todo el  
 año, hasta 15 m2. de ocupación, por mes ..... 72,55 Euros
- h) Rodajes cinematográficos, y circos dentro del casco de la Ciudad:  
 571,20 €/día, si bien se autoriza al Ayuntamiento a concertar

los derechos de este precio, siempre que lo estime oportuno y conveniente para los intereses vecinales.

i) Instalación de puestos y stands en la Feria de Muestras:

- Stand en el interior de la carpa instalada por el Ayuntamiento:
  - Stand de 4x3m2 situado en esquina (abierto a dos calles): 380 €.
  - Stand de 4x3m2: 320 €.
  - Expositor local: 190,45 €.
  
- Stand en el exterior de la carpa instalada por el Ayuntamiento:
  - Por cada 100m2 de ocupación: 52,90 €.
  
- Otros puestos que se instalen con motivo de la Feria de Muestras: (bares, churrerías, etc): 158,70 €.

j) Instalación de puestos y stands en la Feria de Antigüedades en el pabellón deportivo: 320 € por Stand.

k) Instalación de puestos y stands en otros espacios de dominio público durante la celebración de las ferias de Muestras y Antigüedades: 106,00 € por cada stand de 18 m2.

h) Instalación de puestos y stands en la Feria de Almoneda, en el interior de la carpa instalada por el Ayuntamiento: 136,36€.

En el caso de que procedan, se entenderán incluidos dentro de los importes de las tarifas, todos los gastos e impuestos que correspondan.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin previa solicitud, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50 % sobre la cuantía a abonar.

En los casos de instalación de toda clase de aparatos durante las Ferias de Julio, determinados en el apartado c) anterior, además de cursar la correspondiente solicitud, será obligatoria la comparecencia al acto de reparto de los lugares de ubicación, que previamente habrá sido determinado y comunicado a los solicitantes por el Ayuntamiento, así como el previo pago de la cuantía correspondiente. La no asistencia al citado reparto y depósito previo de esta cuantía, implicará la aplicación del 50 % de recargo sobre la tarifa a abonar.

**Artículo 4º.- Normas de gestión.**

- a) Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

- b) Los emplazamiento, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima, que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3º anterior.
- c) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plazo de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a las distintas clases de aparatos, coches de choque, teatros, etc.
- d) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en reparto o subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 % del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.
- e) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su instalación.
- f) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones, de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las citadas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- g) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- h) No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia municipal.
- i) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.
- j) Se establece una reducción de hasta el 100 por 100 de la tasa, para asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten participar en la Feria de Muestras y Antigüedades que organiza el Ayuntamiento. La concesión de la reducción y el importe de la misma deberá acordarse por la Junta de Gobierno Local.
- k) Se establece una reducción del 50% de la tasa para las empresas de maquinaria agrícola y automoción que soliciten participar en la Feria de Muestras, pudiendo llegar hasta el 100 por 100 previo acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal justificado por los costes que ocasiona para estas empresas el poder participar en la citada Feria, así como la importancia de su concurrencia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

En Arévalo a 17 de mayo de 2016

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

